

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 214.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito de fecha 13 de los corrientes, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación fecha 9 del corriente, se dice a este Departamento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente *Exequatur* a favor del Sr. Cónsul de Venezuela, que a continuación se cita: D. Mario Pérez Arjona, Cónsul en Madrid, con jurisdicción en su provincia, y en las de Segovia, Salamanca, Avila, Cáceres, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Albacete, Guadalajara y Soria.—Lo que pongo en conocimiento de V. E., con el ruego de que por ese Departamento de su digno cargo, se haga saber a las autoridades competentes de las citadas provincias, a los efectos oportunos, advirtiéndole a V. E., que se encuentra en el ejercicio de su cargo, mediante autorización provisional que en su día le comuniqué.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 19 de octubre de 1950.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

2365

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMANTACION Nacional del Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro Popular

(Continuación)

Los derechos consignados en este artículo solamente serán aplicables al personal femenino de Oficios Varios, cuando aparezca vinculado a la Institución por realizar toda jornada normal de trabajo en aquella.

Art. 54. Anticipos.—El personal tiene derecho a solicitar de la Institución anticipos, sin interés, para atender necesidades perentorias plenamente justificadas. En el Reglamento de Régimen Interior se harán constar los requisitos que deben llenar y la forma de amortización, estableciéndose

dose como límite máximo para ésta el 10 por 100 del sueldo, a menos que la importancia de la cantidad aconsejara otro porcentaje superior razonable.

Art. 55. Servicio militar.—El personal de Cajas de Ahorro durante el tiempo normal de servicio militar o en caso de movilización, devengará el 60 por 100 de sueldo, pluses y pagas extraordinarias, salvo que se trate de empleados que, como alférez de complemento estuvieran en el periodo de prácticas en los Regimientos, percibiendo sueldo correspondiente a su categoría militar, en cuyo caso sólo tendrán derecho a las diferencias que pueda haber entre los devengos militares, y los que le correspondan por este artículo.

Siempre que sus obligaciones militares le permitan acudir a la oficina diariamente a horas normales y trabajar, al menos, durante cien horas mensuales, así como en el caso de movilización general por causa de guerra, tendrán derecho al sueldo íntegro.

El tiempo que esté en filas se computará para los efectos de antigüedad y aumento de sueldo.

Si la Caja tuviera Sucursal en la población a que sea destinado el empleado, se procurará adscribirle a ella siempre que pueda hacer compatibles los deberes con la Patria y la Institución.

El personal que se hallare en la situación a que se refiere este artículo, está obligado a dedicar a su Entidad todas las horas de que disponga hasta alcanzar la jornada establecida en el capítulo IV. Si obtuviesen licencia o permiso deberá reintegrarse a su puesto pasados los primeros quince días. En caso de que no lo haga perderá los derechos reconocidos en los párrafos anteriores.

El personal que voluntariamente anticipe o prorrogue su servicio en filas tiene los derechos reconocidos en este artículo, pero no disfrutarán de la parte correspondiente de su remuneración durante el tiempo de exceso sobre el servicio normal.

El personal que durante el periodo del servicio militar pueda trabajar toda o parte de la jornada ordinaria,

lo hará dentro del horario normal. Solamente en casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección y autorizados por ésta, podrá realizarse dicho trabajo fuera de las horas señaladas para la jornada ordinaria.

El personal que ingrese a partir de la fecha de publicación de esta Reglamentación deberá contar, como mínimo, con un tiempo de servicio a la Entidad de dos años para tener derecho al devengo económico señalado durante la prestación del servicio militar.

Art. 56. Uniformes.—Las prendas del personal uniformado serán costeadas por las Entidades, que determinarán cuanto se relacione con su uso y conservación.

Anualmente se proveerá al personal subalterno de un uniforme completo, alternando el de verano con el de invierno, y un par de calzados. Los que desempeñen funciones de calle, reparto de cartas o cosa análoga tendrán derecho a las prendas exteriores de abrigo que se determinen en el Reglamento Interior, según el clima de las poblaciones en que radiquen las oficinas.

Art. 57. Comisiones.—Los viajes a que den lugar las comisiones accidentales del mismo serán por cuenta de la Entidad.

Las dietas mínimas para el personal restante serán las siguientes:

Jefes y personal titulado, 100 pesetas.

Oficiales y Auxiliares, 75 ídem.

Subalternos, 55 ídem.

Los viajes en primera o segunda clase, según se trate de Empleados o Subalternos.

El Reglamento Interior deberá fijar las condiciones en que han de desempeñarse las comisiones y señalará el recargo transitorio que hayan de tener aquellas dietas, según circunstancias de la plaza en que se realicen y el tiempo invertido, siempre que esté justificado por la carestía de vida.

Este recargo podrá alcanzar hasta el 20 por 100 de la dieta, cuando se den juntas las circunstancias de plaza cara y duración menor de diez días, y el 10 por 100 en los demás casos.

En el caso de que las comisiones de

servicio se prolonguen más de tres meses, el personal tendrá derecho en cada trimestre a una licencia especial de una semana, exclusivamente utilizable para visitar a los familiares con los que ordinariamente conviva. Estas licencias serán independientes de las vacaciones reglamentarias.

El personal que desempeñe cargos sindicales en la Entidad no podrá ser designado obligatoriamente para ninguna comisión de servicio. Tampoco podrá encomendársele con su voluntad hasta después de transcurrido un año desde el cese de dichos cargos, a menos que la permanencia en ésta hubiera sido inferior a un año.

Art. 58. Personal eventual e interino.—Siempre que una Entidad no tenga suficiente número de Auxiliares para atender algún trabajo extraordinario cuya duración no exceda de seis meses, podrá concretar los que necesite, con carácter eventual, previa autorización de la Dirección general de Trabajo. En la instancia en que lo solicite justificará las causas que determinen la necesidad de contratarlo y expondrá las condiciones de trabajo sobre las mínimas que a continuación se expresan.

(Se continuará)

Delegación provincial de Industria de Soria

Sección electricidad

Se pone en conocimiento del público en general que con motivo de las restricciones eléctricas, se corta la corriente en esta capital a la una y media de la mañana, y, si las disponibilidades locales lo permiten, se restablece a las dos de la madrugada, única y exclusivamente con el fin de atender el servicio indispensable de alumbrado en Hospitales, clínicas, estaciones de ferrocarril, etc., por lo que deberá seguir la prohibición terminante, incluso para panaderías, de utilizar el fluido a partir de la citada hora dos de la madrugada, en otros usos distintos de los de alumbrado, pues un aumento de consumo obligaría a suprimir el servicio toda la noche con mayor perjuicio general.

350.—Derechos 86 pesetas.

Inspección provincial de Enseñanza Primaria de Soria

Certificado de estudios primarios

La Dirección general de Enseñanza Primaria, en telegrama de fecha 17 de los corrientes, comunica a esta Inspección que las disposiciones dadas para extender el certificado de estudios primarios, en el mes de septiembre, se entienden hábiles para el actual mes de octubre.

Lo que se pone en general conocimiento de los interesados en la obtención del certificado, recordando que el 31 del actual, termina el plazo para la obtención de dicho documento.

Se interesa de los Sres. Maestros comuniquen inmediatamente de terminar dicho plazo, a esta Inspección, relación de los certificados expedidos.

Soria 20 de octubre de 1950.—El Inspector Jefe. 2370

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Antonio Cuevas Hernández, vecino de esta capital, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de fecha 30 de junio pasado, por el que se le desestimó reclamación formulada contra liquidación de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, por utilidades.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 19 de octubre de 1950.—El Secretario, Félix Granados.—Visto bueno.—El Presidente, Jesús Urrutia.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJA DE SAN MARCELINO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, y acuerdo del Ayuntamiento que preside, se anuncia la enajenación en pública subasta de los siguientes aprovechamientos:

Lote 1.º—500 pinos resinados a muerte, con 193'845 metros cúbicos maderables (95'489 metros cúbicos de trozas resinadas y 98'356 metros cúbicos de trozas sin resinar), en el tramo I del monte Pinar núm. 75 de la propiedad de este Ayuntamiento.

Lote 2.º—1.170 pinos de entresaca, agotados de resinación, con 328'212 metros cúbicos maderables (115'430 metros cúbicos de trozos resinados y 85'647 metros cúbicos de trozos sin resinar), en el tramo III, parcela 15 del mismo monte y propiedad, y

Lote 3.º—126 pinos, con 36'920 metros cúbicos maderables (18'018 metros cúbicos de trozos resinados y

18'902 metros cúbicos de trozos sin resinar), en el tramo III, parcela 16 del mismo monte y propiedad

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del día 6 del próximo noviembre, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto de la subasta en el lote 1.º y 3.º y con la del Sr. Notario de Burgo de Osma para el 2.º

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de oficina, hasta media hora antes del acto de la subasta, en sobre cerrado, ajustadas al modelo oficial, para cada lote, que se inserta a continuación.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que es el 33.568'85 pesetas para el primer lote, 56.532'10 para el segundo y 6.402'21 para el tercero, ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es el de 30.596'95 pesetas, 51.521'38 pesetas y 5.835'59 pesetas, respectivamente.

Sólomente podrán optar a la adjudicación de los productos los poseedores de certificado profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición el certificado profesional y hoja de compras que desee utilizar, habiendo sido clasificados estos aprovechamientos en el grupo 1.º

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas por los que han de regirse estos aprovechamientos, se hallan de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, conforme a las normas señaladas en la orden ministerial de 3 de agosto de 1949 y en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 del pasado mes de septiembre en cuanto al pliego de condiciones.

Los que resulten adjudicatarios habrán de entregar a la RENFE 97 traviesas por el primer lote y 27 por el segundo, quedando exento de esta obligación el tercero.

Será de cuenta del rematante el pago del importe a que asciende el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, el de este anuncio, Derechos reales, impuesto de la Diputación, honorarios del Sr. Notario y cuantos se deriven en relación con la subasta.

Del importe total de las subastas, el adjudicatario deducirá el 30 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Espeja de San Marcelino 14 de octubre de 1950.—El Alcalde, Ildefonso Moreno. 2359

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, natural de, provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de, lo cual se acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase ... núm. ... en

relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte .. de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. presentada ...

Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras, presentada

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adjudicación, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a ... de de 195...

El interesado,
351.—Derechos 213 pesetas.

BURGO DE OSMA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de esta provincia y ejecutando acuerdo municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación de 300 árboles de sabina (*Juniperus thurifera*) por entresaca, que arrojan 70'390 metros cúbicos de madera, 28'522 metros cúbicos de leño de tronco y 100'325 metros cúbicos de leña de copas, por el precio máximo de tasación de 24.605'31 pesetas, siendo el tope mínimo 21.865'24 pesetas (veintiun mil ochocientos sesenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos), no admitiéndose proposiciones que superen o no alcancen a dichas cantidades, máxima y mínima respectivamente.

La enajenación del aprovechamiento tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce de la mañana del día siguiente hábil al en que terminen los quince días, también hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, conforme a las normas señaladas en la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

Este aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo primero y solo podrán concurrir u optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional u hoja de compras anexa que deseen utilizar.

Los árboles objeto de esta subasta se hallan en pie en el monte titulado Robledal, del agregado Barcebal, en este término municipal, núm. 71 del Catálogo.

Las proposiciones serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables, de diez a una, hasta el anterior al de la subasta, acompañando el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de la tasación y serán reintegradas con una póliza de 4'75 pesetas.

El adjudicatario ingresará en el Distrito Forestal el 10 por 100 de la adjudicación por el concepto de mejoras y viene obligado a satisfacer todos los gastos de indemnizaciones, anuncio, derechos reales, impuesto provincial y demás que origine esta subasta.

Burgo de Osma 16 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan José Izquierdo. 2358

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle ..., núm. ..., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número ... en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, para el aprovechamiento de ..., en el monte Robledal de la pertenencia de Burgo de Osma (Barcebal) ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a ... de de 19 ...

El interesado,
352.—Derechos 171 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de crédito

Agreda, Quintana Redonda y Matallana de Almazán.

Imprenta provincial.